

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025 -MPT

Tacna, 22 ABR 2025

VISTO:

El Informe N°194-2025-GDU/MPT de fecha 17 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N°247-2025-SGGRD-GDU/MPT de fecha 14 de Marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, sobre conformación de la Brigada de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER), conformada por Entidades Privadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.; asimismo, el numeral 18.4 "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntarios, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales".

Que, con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2022-2030, la acción estratégica multisectorial 5.1 "Fortalecer capacidades de preparación para la respuesta con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural", AOM 5.1.5 "Brigadas operativas y especializadas implementadas por las entidades del SINAGERD", las mismas que son de obligatorio cumplimiento para las Municipalidades, está directamente vinculada con la Actividad 5005583 "Organización y Entrenamiento de Comunidades en Habilidades frente al Riesgo de Desastres", del Producto 6 del Programa Presupuestal 0068, que facilita la incorporación de recursos presupuestales en el PIA para su ejecución.

Que con Resolución N°187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntariado en emergencias y Rehabilitación – VER, para que se incorpore en las actividades relacionada a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación - VER, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma numerada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 275-2025 -MPT

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendentes al bien común. El numeral 5.2.1. el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuestas y Rehabilitación, las instancias del sector público, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

Que, asimismo el numeral 5.2.2. de la norma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER. se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28234, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP. a) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades: Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica o de cualquier otra índole. b) Principio de solidaridad: Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo. c) Principio de compromiso social: Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares. d) Principio de Inclusión Social y fomento: Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en éstas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. e) Principio de libertad: El/la voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual. f) Principio de transparencia: La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. g) Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad: Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER. h) Principio de participación con enfoque intercultural: Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, lingüístico y cultural de la población.

Que, el numeral 5.2.5. del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación- VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD-INDECI.

Que, asimismo el numeral 6.4, establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica. b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y, con las restricciones establecidas en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral. c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales. e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VER", establece que la formación y capacitación en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/las voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos: a) Marco legal del voluntariado, b) Gestión de Riesgos de Desastre, c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, d) Centros de Operaciones de Emergencia - COE e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta, f) Manejo de telecomunicaciones, g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.), h) Primeros auxilios, i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental, j) Prácticas contra incendios, k) Gestión de albergues y trabajo comunitario, l) Simulacros y simulaciones, m) Sensibilización a la población.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 275-2025 -MPT

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el grupo de Voluntarios de Emergencia y Rehabilitación General – VER, para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tacna, integrada por brigadistas de Zofra Tacna de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI	NIVEL EDUCATIVO
1	CESAR AUGUSTO CENTURION LEVANO	61	00403139	TÉCNICO
2	CARLOS ALBERTO RUIZ CANCINO	54	00493789	SUPERIOR
3	ELIZABETH ORE OLANO	51	29730262	TÉCNICO
4	GABRIELA MIRIAM QUILLE MAMANI	31	47839800	SUPERIOR
5	ROCIO ABIGAIL MENENDEZ TELLEZ	50	00792644	SUPERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Señor **CESAR AUGUSTO CENTURION LEVANO**, como coordinador de enlace con la Municipalidad, a fin que pueda reportar la información en casos de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. - El grupo de Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación conformado apoyará en el proceso de la convocatoria a la comunidad para llevar a cabo los talleres de fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros, lo que permitirá entrenarse para situaciones de emergencias y desastres.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Alcalde y el Sub-Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna; www.munitacna.gob.pe/normas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) **PASCUAL MILTON GUISA BRAVO**
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
OGAJ
GDU
SGGRD
OGACyGD
Interesados
Arch.
PMGB/RCF